TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN N° ……814……**

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 448/2019 POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA, BGF S.A. CONSTRUCTORA, DEL "LLAMADO MOPC N° 66/2019 - LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, LOTE N° 1, ID N° 365732.

**Asunción, 17 de mayo de 2023**

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección de Caminos Vecinales a través del Memorándum DCV N° 637/2023 del 5 de mayo de 2023, en la que se remite los antecedentes a fin de que se proceda la rescisión del Contrato S.G. Ministro N° 448/2019 suscrito con la empresa BGF S.A. en el marco del Llamado 66/2019 - LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, por incumplimiento del Contrato y,

**CONSIDERANDO:** Que como resultado de la LICITACION PUBLICA NACIONAL mencionada en el Visto de la presente Resolución, el monto total vigente de las obras adjudicadas a la referida firma constructora asciende a la suma de Gs. 19.775.286.346 (diecinueve mil setecientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis) IVA INCLUIDO.

Que en el transcurso de la ejecución del contrato la contratista ha realizado Cesiones de Derecho de Cobro sobre algunos certificados de obra al Banco GNB. Sin embargo, posterior a las cesiones otorgadas ha realizado reclamos de pago y comunicado la suspensión de las obras en base a la falta de pago de dichos certificados.

Que la Unidad Administradora del Contrato, Dirección de Caminos Vecinales, ha comunicado a la contratista en reiteradas ocasiones que no correspondía la suspensión de los trabajos en base a dicho argumento, por tratarse de atrasos en pagos de certificados cuya titularidad ya no le pertenecía.

Que por otro lado, la contratista ha solicitado varias prorrogas durante el plazo de ejecución por motivos de inclemencia climática y de fuerza mayor, los cuales fueron otorgados por la Dirección de Caminos Vecinales, que van desde el 30/04/2021 hasta el último plazo aprobado 21/05/2023, por lo que al momento de comunicar la suspensión de la ejecución se encontraban dentro de un periodo de prórroga que ya le había sido otorgado.

Que, a través de la Nota D.C.V. N° 242 de fecha 31 de enero de 2023, la dirección de Caminos Vecinales le informa a la Contratista la

COPIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
Interino
Gestión Digital
Administrativa
M.O.P.C.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 448/2019 POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA, BGF S.A. CONSTRUCTORA, DEL "LLAMADO MOPC N° 66/2019 - LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, LOTE N° 1, ID N° 365732.

proximidad de vencimiento de Pólizas y le solicita renovación de las mismas.

Que por Nota GVMOP N° 35 de fecha 06 de febrero de 2023, se informa a la Contratista el proceso de la Rescisión del Contrato, a causa de la no renovación de las pólizas contractuales.

Que por Nota BGF S.A. CONTRUCTORA de fecha 07 de febrero de 2023 se recibió el descargo a la nota GVMOP anteriormente citada, donde la contratista manifiesta que no corresponde la rescisión, y que a los efectos de ampliar las pólizas de seguro, la contratante deberá emitir una prorroga a fin de que la Compañía de Seguros pueda dar curso a lo solicitado.

Que por Nota GVMOP N° 42 de fecha 09 de febrero de 2023 se ratifica el seguimiento de los trámites para la rescisión de contrato en caso de que las garantías no fueran renovadas para el 20 de febrero de 2023, donde fue renovado solamente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Que por Nota BGF de fecha 15 de febrero de 2023, solicita prórroga por lluvias y sus consecuencias, totalizando (90) noventa días, siendo la nueva fecha de terminación el 21 de mayo de 2023, otorgado por Nota DCV N° 382 de fecha 16 de febrero de 2023.

Que por Nota D.C.V. N° 757/2023 de fecha 24/03/2023, la Dirección de Caminos Vecinales convocó a la contratista a la zona de obras en la localidad de J. S. Miranda, para el día 28 de marzo del cte., a fin de realizar la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos, con la siguiente advertencia: "Acta de Constancia será el documento donde se deja constancia de la verificación, establecidos en la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato. Al respecto se informa que si el Contratista, requerido en la forma y tiempo oportuno, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerara que acepta las reservas el Acta de Constancia".

Que en respuesta a ello, por nota de fecha 24/03/2023, la contratista señala que "la obra se encuentra suspendida desde el 23 de marzo de

COPIA



M.O.P.C.

2022, a causa de la falta de pago de los certificados, por lo que el proceso señalado deviene extemporáneo e inaplicable".

Que por Memorándum de fecha 28 de marzo de 2023 la Fiscalización a solicitud de la Dirección de Caminos Vecinales presentó un informe en el que refirió que, de acuerdo al cronograma vigente, el Certificado parcial acumulado hasta el mes de agosto del 2022 fue de 57,28% en Gs. 9.439.631.324 (nueve mil cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y un mil trescientos veinticuatro), verificado de forma in situ en campo.

Que por nota DCV N° 832 de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección de Caminos Vecinales intima al Contratista a dar cumplimiento al Contrato Vigente.

Que por Nota DCV N° 895 de fecha 12 de abril de 2023 se informa a la Contratista el inicio del proceso de Rescisión del Contrato por Incumplimiento, debido a la suspensión de los trabajos imputable al contratista.

Que por Nota BGF de fecha 21 de abril de 2023 presentan el descargo de la Nota DCV N° 895 que en primer término niegan categóricamente que la obra de referencia se encuentre suspendida por responsabilidad de BGF S.A. y solicitan en cierre del contrato por Mutuo Acuerdo.

Que el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, Dirección de Caminos Vecinales, remitido por Memorándum DCV N° 637/2023, realiza un análisis de los hechos mencionados y recomienda proseguir con los tramites de Rescisión contractual.

Que si bien en el proceso de rescisión actual se ha notificado el incumplimiento por la causal prevista en el inc. e) de la Cláusula 53.1 de las CGC, se debe tener en cuenta que por Notas G.V.M.O.P N° 35/2023 del 06/02/2023 y N° 42/2023 del 09/02/2023, ya se había comunicado el proceso de rescisión por la causal de falta de renovación de pólizas, lo cual no fue subsanado sino parcialmente, por lo que subsiste dicha causal de rescisión debiendo ser tenida en cuenta en la presente resolución en virtud al inc. h) de la cláusula 53.1

COPIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Ministerial
M.O.P.C.

de las CGC y CEC. Sumado a ello se encuentra el vencimiento inminente de la Póliza de Fiel Cumplimiento, sin que se haya cumplido con la renovación en el plazo previsto contractualmente de 30 días previos a su vencimiento.

Que por otro lado, en el Informe Técnico, el cual se basa en la verificación in situ realizada por el Fiscal de Obra, se menciona: "(...) de acuerdo al cronograma vigente, las mediciones realizadas en campo en fecha 28 de marzo de 2023, obteniendo como resultado luego de las mediciones de las obras ejecutadas en campo ascienden en Gs. 9.439.631.324 (nueve mil cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y un mil trescientos veinticuatro) correspondiente al 57.28% de monto del contrato vigente". En base a lo señalado por el Fiscal de Obra, estas circunstancias deberán ser verificadas y confirmadas al momento de la liquidación del Contrato.

Que conforme a los antecedentes obrantes en el presente expediente y a los informes técnicos de la Dirección de Caminos Vecinales y el Fiscal de obras que recomiendan y justifican con los informes técnicos y los documentos adjuntos, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista BGF S.A. y recomiendan la prosecución de los trámites para la rescisión del contrato, por tanto del análisis técnico- legal se desprende que a la fecha existen incumplimientos que no han sido subsanados por el empresa a pesar de habérseles requerido en tiempo y forma, por lo que corresponde dar trámite a la rescisión correspondiente.

Que en el Contrato S.G. MINISTRO N° 448/2019 de fecha 27 de setiembre de 2019, la Cláusula 13. Causales y Procedimiento para Suspender Temporalmente, Dar por Terminado Anticipadamente o Rescindir el Contrato, dispone: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato".

Que en las Condiciones Generales del Contrato, se establece "53.1. El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos: (a) Por incumplimiento del Contratista; ... (e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que

COPIA

Coordinador interino
Coordinación de Gestión Digital



M.O.P.C.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 448/2019 POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA, BGF S.A. CONSTRUCTORA, DEL "LLAMADO MOPC N° 66/2019 - LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, LOTE N° 1, ID N° 365732.

medie fuerza mayor o caso fortuito; ... (h) En los demás casos estipulados en el contrato, y en las CEC".

Que por su parte en las CEC se establece: "CGC 53.1 h) Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:
- Cuando el Contratista no renueve las garantías del contrato, antes de los 30 días de la fecha de vencimiento, cualquiera fuere la forma de instrumentación de las mismas. Se entenderá por garantías del contrato a la garantía de cumplimiento de contrato; la garantía de anticipo si la hubiere; la garantía contra todo riesgo y accidentes personales, y la garantía de fondo reparo cuando se hubiere aceptado su presentación.
"Incumplimiento de Contrato por falta de renovación de garantías. Si por la razón que fuere, las garantías contractuales no acompañan el plazo de vigencia del contrato. La acreditación de la renovación efectiva e irrevocable de las mismas deberá ser presentada 30 días antes del vencimiento, bajo apercibimiento de que, la no presentación en dicho plazo será considerada incumplimiento contractual y causal suficiente de rescisión del mismo y ejecución de las garantías vigentes.
Se entenderá como garantías contractuales a los efectos del cumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior a: las garantías de Fiel Cumplimiento, de Responsabilidad Profesional, de anticipo financiero, de sustitución de fondo de reparo y a los seguros Contra Todo Riesgo, de vehículos, de responsabilidad civil o cualquier otra garantía y/o seguro que sea expresamente solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones".

Que el Artículo 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "Rescisión del contrato. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor o contratista;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

COPIA

M.O.P.C.

d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista..."

Que la Resolución N° 316 de fecha 25 de marzo de 2014 - "Por la cual se establecen procedimientos para gestión de garantías de Contratos en casos de incumplimientos por parte de las Empresas Contratistas, Proveedoras y/o Firmas Consultoras.", que en su parte resolutiva, Artículo 5° dispone: "...1) Verificado el incumplimiento por parte de los Contratistas, Proveedores y/o Consultores de las obligaciones emergentes del Contrato, la UAC deberá, siempre que el contrato no lo dispusiere de forma diferente, realizar los siguientes trámites: ... c. Transcurridos los 10 días hábiles, considerando lo expuesto por el Contratista, Proveedor y/o Consultor, las pruebas aportadas en caso de que las haya y las circunstancias y antecedentes del caso, la UAC elaborará un dictamen técnico en el cual recomendará la rescisión o no del contrato. El dictamen será remitido a la DAJ acompañado de los antecedentes que incluirán como mínimo: Copia del Contrato; Copia de la Garantía; Copias de las comunicaciones entre el MOPC y el Contratista, Proveedor y/o Consultor. 2) Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ): Recibida la documentación anterior y si fuere pertinente, la DAJ requerirá de las reparticiones afectadas las documentaciones necesarias y de conformidad a las mismas emitirá Dictamen Jurídico en cual recomiende a la Máxima Autoridad la rescisión del Contrato respectivo si correspondiere. El dictamen será

COPIA



M.O.P.C.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 448/2019 POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA, BGF S.A. CONSTRUCTORA, DEL "LLAMADO MOPC N° 66/2019 - LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, LOTE N° 1, ID N° 365732.

remitido a la Secretaría General (SG) acompañado del Proyecto de Resolución debidamente fundado, señalándose el plazo máximo para el dictamiento de la Resolución y la realización de los trámites de configuración de siniestro."

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 884 de fecha 16 de mayo de 2023.

Que el Artículo 4° de la Ley N° 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

**Artículo 1°.-** Rescindir el Contrato S.G. Ministro N° 448/2019, por incumplimiento del Contratista, empresa BGF S.A. que fuera adjudicado como resultado del "LLAMADO N° 66/2019 - LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, LOTE N° 1.", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, y de acuerdo a lo previsto en los incisos e) y h) de la Cláusula 53.1 de las CGC y 53.1 h) de las CEC, en concordancia con lo establecido en el art. 59 inc. d) y g), de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Artículo 2°.-** Conformar la Comisión Encargada de la Liquidación del Contrato, a ser integrado por las siguientes dependencias del MOPC:

- Fiscalización y/o Supervisión de Obra;
- Dirección de Finanzas;
- Dirección de Contaduría;
- Dirección de Auditoría Interna;

COPIA



M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN N° ……814……**

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 448/2019 POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA, BGF S.A. CONSTRUCTORA, DEL "LLAMADO MOPC N° 66/2019 - LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, LOTE N° 1, ID N° 365732.

**Artículo 3°.-** Iniciar las acciones administrativas correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado Paraguayo por la Empresa BGF S.A..

**Artículo 4°.-** Disponer que la Unidad Operativa de Contratación intime a la Empresa BGF S.A., de ejecución inmediata, al depósito en la cuenta bancaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del monto correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y en caso de no proceder al depósito, impulsar el proceso de ejecución de la misma dentro de los plazos previstos para el efecto.

**Artículo 5°.-** Disponer que en los casos en que se haya abonado montos en concepto de pagos indebidos a la Contratista, los mismos sean sujetos a la Liquidación del presente Contrato.

**Artículo 6°.-** Remitir los antecedentes a la Procuraduría General de la República, en caso de no darse el pago de las garantías contractuales exigidas en el Contrato, y a los efectos de iniciar las acciones legales que correspondan.

**Artículo 7°.-** Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión resuelta en la presente Resolución para el inicio del procedimiento administrativo que corresponda.

**Artículo 8°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro

RSC/ajl

COPIA

M.O.P.C.